

Instrumentos que garantizan la participación de los Pueblos Indígenas a nivel nacional e internacional



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible
Argentina

Secretaría de Cambio Climático,
Desarrollo Sostenible e Innovación

Autoridades

Presidente de la Nación

Alberto Fernández

Vicepresidenta de la Nación

Cristina Fernández de Kirchner

Jefe de Gabinete de Ministros

Agustín Rossi

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Juan Cabandié

Secretaria de Cambio Climático, Desarrollo Sostenible e Innovación

Cecilia Nicolini

Directora Nacional de Cambio Climático

Florencia Mitchell

Coordinador de Adaptación al Cambio Climático

Laureano Corvalán

Publicado por

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Secretaría de Cambio Climático, Desarrollo Sostenible e Innovación
Dirección Nacional de Cambio Climático

Equipo técnico

Daniela García
Adriana Menegaz
María Leticia Cruells
María del Valle Peralta

Corrección editorial

Estefanía Pighin
Agustina Gimbatti

Este documento debería citarse como:

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la República Argentina. (2023). *Instrumentos que garantizan la participación de los Pueblos Indígenas a nivel nacional e internacional.*

Índice

Siglas y acrónimos	5
Introducción	6
Plataforma para comunidades locales y Pueblos Indígenas	7
Acuerdo de Escazú	8
Convenio 169 de la OIT	10
Marco normativo: nuestro derecho a participar	12
Gabinete Nacional de Cambio Climático	15
Materiales para trabajar en el aula	16

Siglas y acrónimos

- AbC** Adaptación basada en Comunidades
- CMNUCC** Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
- COP** Conferencia de las Partes (Conference of the Parties)
- CPLI** Consulta Previa, Libre e Informada
- GNCC** Gabinete Nacional de Cambio Climático
- INTA** Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria
- OIT** Organización Internacional del Trabajo
- REDD+** Reducción de las emisiones de la deforestación (Reducing emissions from deforestation and forest degradation)

Introducción

En este documento compartimos algunos instrumentos jurídicos y de derechos humanos que garantizan el derecho de los Pueblos Indígenas a la información y a la participación. Consideramos que conocerlos y ponerlos a disposición facilita y promueve el derecho a intervenir y decidir en torno a temas ambientales y, específicamente, en materia de adaptación y mitigación del cambio climático.

Existe un amplio consenso en que los Pueblos Indígenas están entre las poblaciones más vulnerables frente a los efectos del cambio climático, pero también en que su conocimiento es muy valioso para encontrar soluciones de adaptación, de mitigación y de conservación de los ecosistemas, por lo que su participación es de relevancia social.

Destinados a docentes, estos instrumentos permitirán recuperar la discusión en torno a los derechos de tercera generación, aquellos derechos colectivos que se relacionan con la calidad de vida, el ambiente sano y el desarrollo sustentable, otorgando un lugar central a la participación, ya que constituyen una herramienta para los pueblos originarios —y para toda la sociedad civil— dentro de los procesos de toma de decisiones en los asuntos públicos.

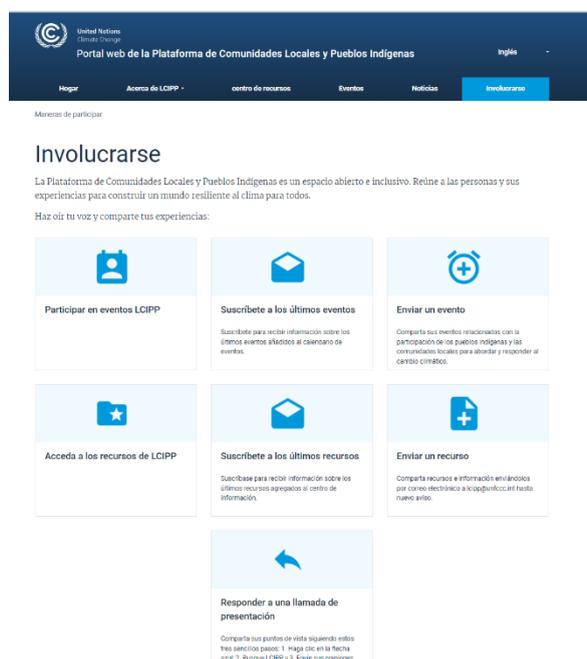
Te invitamos a explorarlos, compartirlos y hacer oír tu voz.

Plataforma para comunidades locales y Pueblos Indígenas

La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) cuenta con un [portal web](#) a través del cual se puede acceder a la plataforma de participación.

El objetivo principal de esta plataforma es el intercambio de experiencias y buenas prácticas sobre adaptación y mitigación del cambio climático para facilitar el conocimiento sobre las tecnologías, las prácticas y los esfuerzos de las comunidades locales y los Pueblos Indígenas relacionados con el abordaje y la respuesta al cambio climático.

Interesa recorrerla porque facilita la inscripción para participar en eventos y encuentros internacionales sobre cambio climático y permite suscribirse para recibir información, compartir experiencias o difundir eventos locales.



Acuerdo de Escazú

¿Sabés qué es el Acuerdo de Escazú?

Es el **Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe**. El **Acuerdo de Escazú** es el primer acuerdo regional ambiental de América Latina y el Caribe y el primero en el mundo en contener disposiciones específicas sobre personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales. Su nombre se debe a que fue adoptado en Escazú, Costa Rica, el 4 de marzo de 2018. Argentina lo aprobó en 2020 mediante la Ley n.o 27566.

¿Por qué es importante?

Este acuerdo **es una herramienta para que la sociedad civil defienda sus derechos**. Pone a las personas en el centro y tiene como objetivos:

Garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos a:

- el acceso a la información ambiental,
- la participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales, y
- el acceso a la justicia en asuntos ambientales.

Promover la formación de autoridades y equipos de gobierno, la sensibilización ciudadana y la cooperación entre los países.

Sabías que...

Las víctimas por defender sus territorios de vida crecen año a año. La Dra. Vandana Shiva, que lleva décadas luchando para proteger la diversidad biológica y cultural, presentó un informe donde da cuenta de que en el mundo tres personas mueren cada semana mientras intentan proteger su tierra de las fuerzas extractivas y que solo en el último año 200 defensores ambientales fueron asesinados. Además, casi todas las víctimas son del sur global y el 39 % son de Pueblos Indígenas.

En este contexto, contar con el Acuerdo de Escazú constituye una herramienta que vincula los derechos ambientales con los derechos humanos y garantiza que los gobiernos nos protejan, nos escuchen y nos brinden información.

Podés ver el informe completo [AQUÍ](#).

Una década de asesinatos a nivel mundial

Global Witness comenzó a informar sobre los asesinatos de personas defensoras de la tierra y del medio ambiente en 2012.¹⁹ Desde entonces, 1732 personas defensoras han sido asesinadas tratando de proteger sus tierras y recursos: **esto significa un promedio de una persona defensora asesinada aproximadamente cada dos días durante diez años.**

Como hemos dicho en cada uno de nuestros informes a lo largo de los años, nuestros datos sobre asesinatos representan solo la punta del iceberg. Esto se debe a que los conflictos, las restricciones a la libertad de prensa y la sociedad civil, y la falta de un seguimiento independiente de los ataques a las personas defensoras pueden dar lugar a que no se denuncien.²⁰

Sabemos que, más allá de los asesinatos, muchas personas defensoras y comunidades también están siendo silenciadas a través de la utilización de tácticas como amenazas de muerte, vigilancia, violencia sexual o criminalización. Estos tipos de ataques son aún menos denunciados.

Estos desafíos en el registro, junto con el requisito de cumplir con estrictos criterios de verificación para acreditar los asesinatos, hacen que nuestras cifras sean, casi con certeza, una subestimación. Puede encontrar más información sobre nuestros criterios y metodología de verificación en la sección "Metodología".



Pilares del Acuerdo de Escazú



Acceso a información pública ambiental



Participación pública en la toma de decisiones ambientales



Acceso a justicia en asuntos ambientales



Personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales

Acceso a la información ambiental

Todas las personas tienen derecho a pedir información sobre asuntos ambientales y desarrollo sostenible a las autoridades de su país.

Conocer este derecho y cómo hacerlo valer es importante porque las personas bien informadas participan de una manera más fundada y significativa en la toma de decisiones y en el acceso a la justicia.

¿Cómo pedir información ambiental?

Para solicitar información ambiental, ingresá al siguiente [enlace](#). Si solicitaste información y no te respondieron en los tiempos estipulados, podés realizar un [reclamo](#) por incumplimiento.

Para solicitar información ambiental de tu jurisdicción, ingresá en [Derechos de acceso por provincias](#).

Participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales

Todas las personas tienen derecho a participar en las decisiones del Gobierno sobre cuestiones ambientales.

El Acuerdo de Escazú distingue dos grandes grupos de procesos de toma de decisiones en los cuales se debería incluir la participación ciudadana desde las etapas iniciales:

1. actividades y proyectos a los que se debe otorgar una licencia o autorización, pero que por sus posibles impactos ambientales requieren de una evaluación previa de impacto ambiental, y

2. decisiones vinculadas a estrategias, políticas, programas, normas y reglamentos ambientales.

Para ello, además, es importante brindar información adecuada y suficiente para una participación fundada y acompañar a las personas y grupos en situación de vulnerabilidad en el ejercicio de este derecho.

¿Cómo ser parte en la toma de decisiones ambientales?

Para conocer los canales de participación en cada jurisdicción, ingresá en [Derechos de acceso por provincias](#).

Acceso a la justicia en asuntos ambientales

Todas las personas tienen derecho a reclamar ante las juezas y los jueces en defensa de su derecho a un ambiente sano.

El Acuerdo de Escazú contempla tres motivos básicos para acceder a la justicia en asuntos ambientales, frente a cualquier decisión u omisión en torno de:

1. el acceso a la información ambiental,
2. la participación pública en los procesos de toma de decisiones, y
3. el incumplimiento de leyes ambientales que genere o pueda generar un daño ambiental.

En términos amplios, acceder a la justicia no se limita a acciones o instrumentos judiciales únicamente, también incluye instancias administrativas y mecanismos alternativos de solución de controversias.

¿Cómo acceder a la justicia en asuntos ambientales?

Para solicitar información sobre acceso a la justicia en cada jurisdicción, realizar denuncias ambientales y solicitar atención legal primaria gratuita, podés ingresar [AQUÍ](#)

Personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales

Todas las personas tienen derecho a desarrollar acciones sociales y políticas para defender y cuidar el ambiente. Actualmente, América Latina es la región más peligrosa para las personas y grupos que protegen el ambiente, quienes en muchos casos ven vulnerados sus derechos por actuar para defenderlo.

Es por esto que el Acuerdo de Escazú otorga una consideración especial a las personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales, y solicita a los Estados que garanticen condiciones seguras para el accionar de estas personas, que las protejan de eventuales ataques y que sancionen a quienes las atacaran.

Convenio 169 de la OIT

¿Qué es la consulta previa, libre e informada?

La consulta previa, libre e informada **es un derecho fundamental de los pueblos indígenas**. A través de esta, se busca velar por el acceso a la información, por la participación y por el diálogo entre el Estado y los pueblos indígenas.

El **artículo 6 del Convenio 169 de la OIT establece el derecho de los pueblos y de las comunidades indígenas a ser consultados**, mediante procedimientos apropiados y, en particular, a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevea la adopción de medidas administrativas o legislativas que puedan afectarlos directamente. No solo es un derecho, sino que constituye, a su vez, un instrumento de participación en las decisiones que les conciernen a los pueblos indígenas.

Es decir, **el Estado está obligado a consultar a las comunidades antes de formular o aplicar un programa o proyecto de desarrollo, de autorizar la explotación de recursos naturales en sus territorios, o de implementar una política pública susceptible de afectarles directamente**. Esa consulta se debe realizar a través de un diálogo intercultural que garantice la participación de las comunidades en los procesos de toma de decisión del Estado y la adopción de medidas respetuosas de sus derechos colectivos. En el marco de este diálogo intercultural, se deberán realizar esfuerzos para alcanzar un acuerdo o para lograr el consentimiento de las comunidades. En el caso de que no fuera posible alcanzar dicho acuerdo, el Estado deberá fundamentar la decisión que tome. Para comprender el derecho a la CPLI es necesario repasar, en primer lugar, quiénes son los titulares de ese derecho, es decir, quiénes son los pueblos indígenas.

Conocé más sobre consulta previa, libre e informada en este [enlace](#).



La aplicación del Convenio 169 de la OIT dentro de las instituciones públicas en Argentina

Casos de aplicación con intervención de la Defensoría del Pueblo de la Nación

Presentamos, a manera de ejemplo, tres casos donde intervino la Defensoría del Pueblo de la Nación Argentina, basados en el derecho a la consulta libre, previa e informada, que pueden ser material de análisis para diseñar trabajos áulicos desde una perspectiva de derechos.

- Recomendación Derecho a la Consulta en Rally Dakar: en la [Resolución D.P.N. n.º 74/15](#) se recomendó al Ministerio de Turismo de la Nación que, en su carácter de organizador, garantice el ejercicio del derecho de consulta previa a aquellas comunidades que pudieran verse afectadas por el Rally Dakar.

- Recomendación para la Construcción de un Camino para las Comunidades Sawa y Aguas Verdes de San Juan: en la [Resolución D.P.N. n.º56/15](#) se recomienda la consulta previa a aquellas comunidades a quienes se les debía garantizar el acceso por medio de un camino.
- Consulta previa ante prospecciones arqueológicas: Representantes de la comunidad aborígen Diaguita Anconquija, ubicada en la localidad Altos de las Juntas del departamento Andalgalá, provincia de Catamarca, durante el año 2016, denunciaron en la [Defensoría del Pueblo](#) la violación de sus derechos territoriales y de su derecho a ser consultados debido a otorgamientos de autorizaciones para realizar prospecciones arqueológicas sin el consentimiento previo, libre e informado, así como de su derecho a ser reconocidos formalmente por el Estado, por moras en el registro de su personería jurídica. Ante esta situación, la Defensoría exhortó al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas a que proceda a la inscripción de la Comunidad Originaria Diaguita Aconquija en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas. Asimismo, se puso en conocimiento a la Secretaría de Estado de Cultura del Gobierno de Catamarca y de la Universidad Nacional de Catamarca respecto de los riesgos que implica la adopción de medidas administrativas que autorizan investigaciones arqueológicas sin el desarrollo de un debido proceso de consulta y participación. Posteriormente, la Secretaría de Estado de Cultura del Gobierno dictó la Resolución n.º 478, que dispone como requisito previo a la autorización de proyectos de investigaciones arqueológicas, paleontológicas y antropológicas el consentimiento previo, libre e informado de las comunidades cuyos territorios se encuentren en áreas susceptibles de ser afectadas.

Casos de aplicación: Dictámenes del Ministerio Público Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación

En el [cuadernillo 8](#) de la colección de dictámenes sobre derechos humanos Derechos de los pueblos indígenas. Dictámenes del Ministerio Público Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (2012-2017) se compilan y analizan algunos dictámenes que reflejan las decisiones de la Corte en torno a diferentes casos. El análisis de cada dictamen comienza con una síntesis de la causa llevada a conocimiento de la Corte Suprema y, luego, transcribe textualmente los fragmentos del dictamen que exponen los desarrollos jurídicos y qué se ha resuelto.

La importancia de que todas y todos conozcamos el Convenio 169 de la OIT

En 2022, el INTA inició un proceso de capacitación sobre el Convenio 169 de la OIT destinado a sus agentes de extensión. La estrategia para la implementación contempla un curso institucional de modalidad virtual y la difusión de un manual cuyo objetivo es que todas las personas que conforman el INTA tengan en sus prácticas un marco de referencia orientado al abordaje intercultural y anclado en los territorios.

Esta iniciativa constituye una herramienta clave que instrumenta y operativiza el Convenio 169 dentro de esta institución estatal. Fue desarrollada colaborativamente entre la OIT y el INTA y representa un instrumento de gestión pública que aporta un

enfoque de derechos de los pueblos indígenas en las funciones y competencias del INTA, permitiendo, por ejemplo, aumentar la comprensión, el análisis y la interpretación de los retos que enfrentan las comunidades indígenas en Argentina y el rol de acompañamiento del instituto en sus instrumentos programáticos.

Marco normativo: nuestro derecho a participar

Se comparten a continuación algunas normas y resoluciones nacionales e internacionales que refieren a la valoración del conocimiento ancestral y la participación de los Pueblos Indígenas.

Ley n.º 24295. Apruébase la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (12/93).

COP12 Decisión V/16: Reconoce la importancia de la conservación de los conocimientos, las innovaciones, las prácticas de las comunidades indígenas y locales y la conservación de las identidades culturales.

COP14: Los pueblos indígenas fueron considerados como "grupo de interés" para la CMNUCC y el Foro Internacional de Pueblos Indígenas sobre el Cambio Climático.

COP 16: Derechos de los pueblos indígenas en las decisiones. REDD+.

COP17 Decisión V/17: La labor relativa a la adaptación debería llevarse a cabo mediante un enfoque que tenga en cuenta las cuestiones de género y sea participativo tomando en consideración a los grupos, las comunidades y los ecosistemas vulnerables, y debería basarse e inspirarse en los mejores datos científicos disponibles y en los conocimientos tradicionales e indígenas.

COP21 Decisión I/21: Reconoce la necesidad de reforzar los conocimientos, las tecnologías, las prácticas y los esfuerzos de las comunidades locales y los pueblos indígenas para hacer frente al cambio climático y darle respuesta, y establece una plataforma para el intercambio de experiencias y mejores prácticas sobre la mitigación y la adaptación de manera holística e integrada.

COP23: Se aprueba la Plataforma de Comunidades Locales y Pueblos Originarios.

COP24: Se establece el Grupo de Trabajo de Facilitación con el fin de continuar el desarrollo de la Plataforma y proponer un plan de trabajo para el período 2020-2021.

Ley n.o 24375. Aprobación del Convenio sobre la Diversidad Biológica (10/94).

Preámbulo: Reconoce la estrecha y tradicional dependencia de muchas comunidades locales y poblaciones indígenas y la conveniencia de compartir equitativamente los beneficios que se derivan de la utilización de los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas pertinentes para la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes.

Art. 8 inc. j: Respeto y preservación de los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de

las comunidades indígenas y locales pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

Art. 10 inc. c: Utilización consensuada de los recursos biológicos, de conformidad con las prácticas culturales tradicionales que sean compatibles con las exigencias de la conservación o de la utilización sostenible.

Art. 17: Intercambios de información entre conocimientos especializados, conocimientos autóctonos y tradicionales, y en combinación con tecnologías.

Ley n.º 27246. Protocolo de Nagoya (11/15).

Acuerdo complementario al Convenio de Diversidad Biológica que tiene como objetivo la participación justa y equitativa para el acceso y la utilización de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos.

Ley n.º 24701. Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (10/96).

El objetivo es promover una respuesta global para la desertificación y la sequía, fomentar la participación de la sociedad civil y la transferencia de la ciencia y la tecnología y su combinación eficaz con el conocimiento tradicional.

Ley n.o 27566. Acuerdo de Escazú sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (09/20).

Garantiza la participación pública en todos los procesos de toma de decisión y el derecho al libre acceso a la información en materia ambiental, especialmente a las personas en situación de vulnerabilidad.

Ley n.o 24071. Aprobación del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (03/92).

Se fundamenta en el respeto a las diferentes culturas y formas de vida de los pueblos indígenas. El Convenio detalla cuestiones como el empleo, la educación, la seguridad social, la salud, la cultura, las lenguas, religiones y la cooperación.

Ley n.o 24544. Aprobó el Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe (10/95).

Mecanismo destinado a apoyar los procesos de autodesarrollo

de pueblos, comunidades y organizaciones indígenas.

Resolución de Asamblea General de las Naciones Unidas n.o A/RES/61/295 de fecha 13 de septiembre de 2007. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (09/07). Reconoce el derecho de los pueblos indígenas a su autodeterminación, a ejercitar sus prácticas y costumbres, a ser representados a través de sus propias instituciones; al consentimiento libre, previo e informado a los procesos de desarrollo en sus tierras; a controlar y mantener sus conocimientos tradicionales.

Constitución Nacional. Art. 75 Capítulo 4: Atribuciones del Congreso (08/94). Inc. 17. Reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. Garantiza el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural. Reconoce la personería jurídica de sus comunidades y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan, y regula la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano. Asegura su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten.

Ley n.o 27520. Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global (12/19). Arts. 2-a; 4-c; 18-b; 20; 25. El enfoque de AbC se ajusta a los artículos de la ley.

Ley n.o 26331. Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos (11/07). Capítulo I, arts. 1, 2, 3, 4 y 5; Capítulo II, arts. 6, 7, 8 y 9; Capítulo III, arts. 10 y 11; Capítulo IV, art. 12; Capítulo V, arts. 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21; Capítulo VI, arts. 22, 23, 24 y 25; Capítulo VII, art. 26; Capítulo VIII, art. 27; Capítulo IX, art. 28; Capítulo X, art. 29; Capítulo XI, arts. 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39; Capítulo XII, arts. 40, 41, 42, 43 y 44. La ley protege los bosques y los clasifica por su nivel de conservación, establece límites al desmonte y tiene en cuenta los intereses de las comunidades indígenas. Defensa de la identidad cultural. La ley no se aplica a zonas de menos de 10 ha que pertenezcan a comunidades indígenas o pequeños productores. Asegura la participación y el acceso a la información a las comunidades indígenas.

Ley n.o 26206. Educación Nacional (12/06). Art. 11 inc. d, ñ; art. 17; art. 40; art. 48 inc. a, b, d; art. 50 inc. a; art. 51 inc. d; art. 52; art. 53; art. 54; art. 56 inc. e, f, g; art. 79; art. 80; art. 84; art. 86; art. 92 inc. e; art. 112; art. 121 inc. b; art. 123 inc. o; art. 126 inc. f. Educación Intercultural Bilingüe.

Ley n.o 23302. Política Indígena y apoyo a las Comunidades Aborígenes (11/85). Capítulo III. Creación del INAI con el propósito de asegurar el ejercicio de la plena ciudadanía a los integrantes de los pueblos indígenas.

Ley n.o 26160. Comunidades Indígenas (11/06). Declaración de emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país.

Decreto PEN n.o 672/2016. Consejo Consultivo y Participativo de los Pueblos Indígenas de la República Argentina (05/16). Propenderá a generar condiciones para que se efectivice un diálogo intercultural, a fin de que las medidas legislativas o administrativas que afecten directamente a los Pueblos o Comunidades Indígenas hayan contado con su intervención previa, incluyéndolos en los procesos de toma de decisión.

Resolución INAI n.o 152/2004. Creación del Consejo de Participación Indígena en el ámbito del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (08/04). Pertenece a los espacios de cooperación y participación del INAI. Está conformado por dos miembros de cada pueblo indígena de cada provincia, elegidos por las propias comunidades.

Ley n.o 27621 de Educación Ambiental Integral (06/21). Art. 3. Principios de la educación ambiental integral. Inc. e. La educación ambiental valora la diversidad cultural como oportunidad de crecimiento en la comprensión del mundo. Art. 15. Invítase a participar en el Consejo Consultivo a representantes de pueblos indígenas.

Gabinete Nacional de Cambio Climático

En el marco del Gabinete Nacional de Cambio Climático, existen diversos espacios para participar, entre ellos, los denominados Diálogos Interculturales, Diálogo Climático y la Mesa Ampliada.

Diálogos Interculturales. Para facilitar la participación de los Pueblos Indígenas en la política climática nacional, se establecieron los Diálogos Interculturales como un espacio de intercambio de saberes y experiencias entre referentes de organizaciones y comunidades de pueblos originarios y equipos técnicos de la Dirección Nacional de Cambio Climático. En estos espacios se dialoga sobre cómo el cambio climático incide en la vida cotidiana de los pueblos originarios bajo las premisas de Buen Vivir, territorio y cosmovisión. Conocé más sobre Diálogos Interculturales en este [enlace](#).

Diálogo Climático. Es una jornada que tiene como objetivo sumar aportes de la sociedad para la estrategia de acción climática en la Argentina. La convocatoria es abierta y tiene como objetivo establecer los principios de la participación ciudadana inclusiva y justa. Conocé más sobre las jornadas de Diálogo Climático en este [enlace](#).

Mesa ampliada. El objetivo de estas mesas es promover el debate con todos los actores y sectores interesados (sector académico, de las trabajadoras y los trabajadores, sociedad civil, representantes de partidos políticos, sindicatos, municipios, comunidades indígenas, sector privado, entre otros) respecto a cómo las temáticas transversales pueden permear el diseño y la ejecución del Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático. En este ámbito se informan las actividades a nivel nacional y subnacional. También se reciben insumos que luego se analizan para integrarlos como aportes en la elaboración e implementación del Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático. Conocé más sobre la Mesa ampliada en este [enlace](#).

Formulario de participación ciudadana. En este [enlace](#) se encuentra un formulario de inscripción para formar parte de la base de datos del GNCC.

Centro de Información Ambiental (CIAM)

El [CIAM](#) es un sistema integrado de producción, recopilación y articulación de información ambiental del Estado nacional para garantizar la transparencia y facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Encontrarás allí diversas plataformas de información y otros sistemas de información ambiental de Argentina.

Sistema de información	Tipo de información	Sitio
Sistema Integral de Información Ambiental (SIIA)	General - integrada	Ingresar
Datos abiertos	General - integrada	Ingresar
Informe del Estado del Ambiente	General - anual	Ingresar
Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero y Monitoreo de Medidas de Mitigación	Cambio Climático	Ingresar
Sistema de Mapas de Riesgos al Cambio Climático	Cambio Climático	Ingresar
Sistema de Trazabilidad de Residuos Peligrosos (SIMEL)	Residuos peligrosos	Ingresar
Sistema de Información de Biodiversidad	Biodiversidad	Ingresar
Sistema Nacional de Bosques Nativos	Bosques	Ingresar
Categorización de los Mamíferos de Argentina según su Riesgo de Extinción	Biodiversidad	Ingresar
Inventario Nacional de Glaciares	Glaciares	Ingresar
Inventario Nacional de Humedales	Humedales	Ingresar

Materiales para trabajar en el aula

Portal Educ.AR

En el Portal Educ.ar del Ministerio de Educación de la Nación se presenta una secuencia didáctica para el nivel secundario que tiene por objetivo que los estudiantes conozcan las disposiciones del Convenio 169 de la OIT sobre el derecho de los pueblos indígenas y tribales respecto de sus tierras ancestrales, para luego analizar el planteo del pueblo mapuche de Argentina y Chile.

En este enlace podés acceder a la secuencia didáctica: [Los movimientos sociales indígenas y sus reclamos: el caso mapuche.](#)

Acuerdo Regional de Escazú sobre el cuidado del ambiente en lectura fácil

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (2020)

Lectura fácil es una técnica de redacción y adaptación de textos que promueve el acceso a la información facilitando la comprensión de textos escritos. Esta técnica es un apoyo para las personas con dificultades para leer y comprender textos, tales como personas con discapacidad intelectual, personas extranjeras que viven hace poco en nuestro país y tienen escaso manejo del idioma español, niñas y niños que empiezan a leer, personas mayores que lo requieran, personas con dificultades para comprender mensajes escritos. Se encuentra disponible en este [enlace](#).



El Acuerdo de Escazú para los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe

Equipo Escazú El Salvador - Fundación Friedrich Ebert Stiftung

Este texto explica qué es el Acuerdo de Escazú mediante textos breves e infografías que facilitan su lectura. Se encuentra disponible en este [enlace](#).



Los pueblos indígenas y el cambio climático. De víctimas a agentes del cambio por medio del trabajo decente

Organización Internacional del Trabajo (2017)

El texto analiza la situación de los pueblos indígenas en el contexto del cambio climático y las amenazas a las que se enfrentan en relación a sus medios de vida, culturas y modos de vida. Asimismo, pone de relieve la importancia de su participación para el éxito de las medidas y las políticas dirigidas a mitigar el cambio climático y a adaptarse a sus efectos, así como de las políticas de transición justa desde su condición de trabajadores. Se encuentra disponible en este [enlace](#).



Contribuciones de los pueblos indígenas a la acción climática en América Latina: Experiencias desde el sector de Bosques, Biodiversidad y Ecosistemas

Comisión Europea. Programa EUROCLIMA+ (2021)

Este material relata experiencias y contribuciones de acción climática desarrolladas por algunos pueblos indígenas de América Latina. Identifica las soluciones de mitigación o adaptación que ya implementan como elemento clave para el interaprendizaje a nivel regional, particularmente las llevadas a cabo en materia de bosques, biodiversidad y ecosistemas. Se encuentra disponible en este [enlace](#).



Convenio N° 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (Ley 24071)

Este material, publicado por el INAI, explica y difunde cuáles son los elementos jurídicos relevantes de este convenio para aumentar las capacidades de los integrantes de las comunidades en el ejercicio de derechos.

Está disponible en este [enlace](#) y te invitamos a recorrerlo.

Convenio N° 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (Ley 24.071)



Manual técnico para la consulta a pueblos originarios en la gestión de bosques y cambio climático: Lineamientos sobre el proceso de consulta previa, libre e informada a Pueblos Originarios

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (2021)

Uno de los derechos fundamentales de los pueblos y comunidades indígenas, reconocido por la OIT en el Convenio 169, es el derecho a ser consultados "cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente". La consulta previa, libre e informada (CPLI) es un derecho vigente en nuestro país.

Podés acceder al manual ingresando a este [enlace](#).





Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible
Argentina